



"Academia de la Magistratura"

RESOLUCIÓN N° 037-2018-AMAG-CD/P

Lima, 09 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N° 122-2018-AMAG/DG, emitido por la Dirección General, el Informe N° 85-2018-AMAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 149-2018-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa, el Informe N° 092-2018-AMAG-LOG, de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

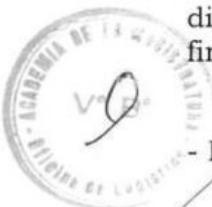
Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2018, la Dra. Rodríguez Aliaga Patricia Isabel, solicita se le reconozca el pago de la Orden de Servicio (O/S) N° 1786-2017, por el importe de Cuatro Mil Seiscientos Veinte y 100 Soles (S/ 4,620.00), no pagado en su oportunidad, por el dictado de la Actividad Académica "Gestión de Despacho Fiscal" en el marco del 21° PROFA AMAG;

Que, tal como se aprecia en el Informe N° 149-2018-AMAG/SA, emitido por la Secretaría Administrativa que adjunta el Informe N° 092-2018-AMAG-LOG y los documentos sustentatorios, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial precisa que la obligación fue contraída por la Academia de la Magistratura (AMAG), en el ejercicio 2017, según O/S N° 1786-2017, comprometido según Registro SIAF N° 3343 y no devengado al 31 de diciembre de 2017;

Que, según los informes se aprecia que la prestación de servicio cuenta con a) Certificación de Crédito Presupuestario N° 055-2018-AMAG/UP, b) Conformidad de Servicio N° 875-2017-AMAG-PROFA, c) Recibo por Honorarios N° E001-3, y que la razón por la cual no se procedió a la cancelación del adeudo dentro del ejercicio correspondiente, se debió a que no se contó con el recibo de honorarios correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el numeral 37.1 que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente; y en el numeral 37.2 dispone que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos





“Academia de la Magistratura”

internos y devengados a cargo del estado, establece en su artículo 6° “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia” y según lo dispuesto en el artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales porque no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”, por lo tanto, cumpliendo con lo establecido de acuerdo a ley, corresponde a la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe Legal N° 85-2018-AMAG-OAJ, se informa que procede el reconocimiento de la deuda, y recomienda la emisión de la Resolución para el reconocimiento de pago - crédito devengado;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que se reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido;

Con la visación de Dirección General, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría Administrativa, Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

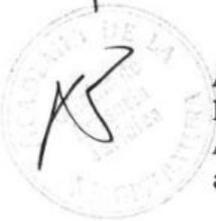
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago de Crédito Devengado por obligaciones pendientes, a favor de la Dra. RODRÍGUEZ ALIAGA PATRICIA ISABEL, por el servicio como docente para el dictado de la Actividad Académica “Gestión de Despacho Fiscal” en el marco del 21° PROFA - AMAG, por el importe de Cuatro Mil Seiscientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 4,620.00).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el pago por el monto de Cuatro Mil Seiscientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 4,620.00), a favor de la Dra. Rodríguez Aliaga Patricia Isabel.

Artículo Tercero.- El egreso que irroge el cumplimiento del gasto del ejercicio anterior, se afectará a la Categoría Presupuestaria: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, correspondiente





“Academia de la Magistratura”

al Ejercicio Presupuestal vigente, según el detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 055-2018-AMAG/UP.

Artículo Cuarto.- Autorizar a las oficinas de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público.

Artículo Quinto.- La autorización del pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento, de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuestos, Logística, Tesorería, Contabilidad y Control Previo, que tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

